



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 15 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 139-2025-R.- CALLAO, 15 DE MAYO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0890-2025-SG-UNAC del 29 de abril del 2025 (Expediente N° E2057480), mediante el cual el Secretario General remite la propuesta de encargatura de las funciones de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de la de Secretaría General y Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; una de sus atribuciones, es la de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Oficio del visto el Secretario General, propone a la Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA como encargada de las funciones de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario dependiente de la Secretaría General a partir del 1 de mayo del 2025. De otra parte, propone a la citada Magister, para que sea la Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao a partir del 1 de mayo del 2025;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 00590-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal a) Secretaría General y como sub literales a.1) Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario, a.2) Unidad de Certificaciones y Resoluciones y a.3) Unidad de Grados y Títulos;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de otra parte, se debe precisar que el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece en su artículo 5°, que *“Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 912-2025-URH-DIGA/UNAC del 12 de mayo del 2025, remite el Informe de Cumplimiento N° 016-2025-URH-DIGA/UNAC del 12 de mayo del 2025, mediante el cual informa, respecto a la propuesta que *“(…) para el cargo de Jefe de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario dependiente de Secretaría General en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000101. (...) según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Magister DEMETRIA ASUNCIÓN MONTES VEGA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”*; asimismo, informa que *“se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), se deriva el expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente.”*;

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en su Oficio N° 1545-2025-OPP del 13 de mayo del 2025, señala lo siguiente: *“(…) el Secretario General eleva al Despacho Rectoral la propuesta de designación de la Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA como encargada de las funciones de la Unidad de ARCHIVO CENTRAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO de Secretaría General, a partir del 01 mayo 2025. La Unidad de Recursos Humanos (...) indica que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cumplimiento N° 016-2025-URH-DIGA/UNAC, la Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “No se encuentra” impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública (...) esta Oficina previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la designación en trámite; precisando que el presente documento emitido por esta Oficina, tiene eficacia durante el actual ejercicio presupuestal y las normas vigentes. Con lo informado SE DERIVA A LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA (...)”*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 235-2025-OAJ-UNAC, del 14 de mayo del 2025, en relación a la propuesta para la designación de la Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados, es de opinión que *“(…) corresponde expedirse el acto resolutivo pertinente para la designación a partir del 01.05.2025 de la MG. DEMETRIA MONTES VEGA como JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO de la SECRETARIA GENERAL”*; asimismo, señala que *“El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, el Funcionario responsable es designado mediante resolución del titular de la entidad, de lo cual se colige que la aceptación de la propuesta de designación de la MG. DEMETRIA MONTES VEGA como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad”*;

Que, el artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 182.1, que los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia o oposición alguna respecto a la encargatura y designación solicitada por la Secretaría General; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto, en el Oficio N° 0890-2025-SG-UNAC; Oficio N° 912-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe de Cumplimiento N° 016-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe Legal N° 235-2025-OAJ-UNAC y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y la documentación sustentante; en uso de las atribuciones



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

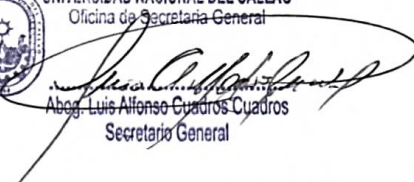
- 1° ENCARGAR**, con eficacia anticipada a la **Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA**, como **Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario** dependiente de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro AIRHSP N° 000101, a partir del 1 de mayo del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA**, como responsable del **Libro de Reclamaciones** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 1 de mayo del 2025, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-211-PCM, lo que se deberá hacer de conocimiento del Órgano de Control Institucional de la universidad.
- 3° ESTABLECER** que la indicada servidora designada, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° DISPONER**, que el Jefe inmediato superior de la servidora designada realice la correspondiente evaluación a la citada servidora a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 5° PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas e interesada.